

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-03 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CREAR DOS JUZGADOS DE CONTROL, ASÍ COMO ESTABLECER SU JURISDICCIÓN ESPECIFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA Y LA CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 determinaron que el proceso penal será acusatorio y oral, y que además se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

**SEGUNDO:** Que las reformas en materia de Justicia y Seguridad realizadas a la Constitución Política del Estado de Yucatán, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 2010, entre las que se incluyó el artículo 87, fracción VI, se establece que son funciones específicas del Estado, operar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, salvo las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley secundaria.

**TERCERO:** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2010, estableció en el artículo 82 párrafos quinto y sexto, que en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en cuanto a la jurisdicción de primera instancia en materia penal estará a cargo de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral, en términos de lo que establezca la legislación procesal, así como también que los Tribunales de Juicio Oral en materia penal se conformarán por tres jueces, quienes conocerán de los juicios orales de los hechos de índole criminal y que no podrán ejercer simultáneamente la función de Jueces de Control.

**CUARTO:** Que el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 8 de junio de 2011, el cual contempla el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; en su artículo primero transitorio señala que a su entrada en vigor, el 15 de noviembre de 2011, sus disposiciones se aplicarán gradualmente, hasta abarcar los tres Departamentos Judiciales del Estado, de conformidad con la distribución que mediante acuerdos haya emitido el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**QUINTO:** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió el Acuerdo General número EX19-111019-01, con el cual se estableció la Implementación Gradual del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los tres departamentos judiciales del Estado de Yucatán, a través de tres etapas, siendo que la primera entró en funcionamiento el 15 de noviembre de 2011 en el Tercer Departamento Judicial del Estado y en la Segunda Región del Primer Departamento Judicial del Estado. Acuerdo que fue modificado por el Acuerdo General Número EX16-120815-02 con el objeto de cambiar la denominación de Departamentos y Regiones de Departamentos Judiciales por el término de Distritos judiciales; crear los distritos judiciales correspondientes.

**SEXTO:** Que únicamente para los efectos de lograr una mejor implementación y operatividad del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 115, fracciones II y II de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, procede a modificar el Acuerdos General EX19-111019-03, con el objetivo de ajustar las modificaciones operadas en el Acuerdo General número EX16-120815-02 y cambiar las denominaciones de los Departamentos Judiciales y Regiones de Departamentos Judiciales por el término de Distritos Judiciales, así como también modificar la denominación de los Juzgados de Control facilitar la identificación de éstos ya que actualmente coexisten con el sistema tradicional en los tres Departamentos Judiciales en los que se divide el territorio estatal.

**SEPTIMO:** Que con el inicio de la Segunda Etapa de la Implementación Gradual del nuevo Sistema de Justicia Penal el Consejo de la Judicatura, en uso de su atribuciones conferidas en los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 115, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modifica la competencia de los Tribunales de Oralidad Primero y Segundo y crea los Juzgados de Control a quienes corresponderá conocer de los delitos cometidos en los Distritos Judiciales Segundo y Tercero del Estado.

Con fundamento en los artículos 20 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafos quinto y décimo, 87 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 82 párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; los transitorios primero y sexto del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-03 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CREAR DOS JUZGADOS DE CONTROL, ASÍ COMO ESTABLECER SU JURISDICCIÓN ESPECIFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA Y LA CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se adicionan los artículos 5 Bis, 5 Ter y 5 Cuáter, todos del Acuerdo General número EX19-111019-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Para la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los Distritos Judiciales del Estado de Yucatán se crean los Tribunales Primero y Segundo de Juicio Oral, y los Juzgados Primero de Control del Segundo Distrito Judicial, Primero de Control del Tercer Distrito Judicial, Primero de Control del Cuarto Distrito y Primero de Control del Quinto Distrito Judicial.

**ARTÍCULO 2.-** El **Tribunal Primero de Juicio Oral** será competente para conocer y resolver de los juicios orales en materia penal por todos aquellos delitos cometidos a partir del 15 de noviembre del año 2011; tendrá jurisdicción territorial específica que abarcará el **Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán; así como también el **Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

Este Tribunal también será competente para conocer y resolver en la etapa oral de aquellos delitos cometidos a partir del 21 de septiembre del año 2012 en el **Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncan perteneciente al municipio de Mérida, siendo que éstos dos últimos abarcarán los límites descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificado mediante el Acuerdo General número EX16-120815-02 de éste mismo órgano; así como también en el **Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

Adicionalmente, el Tribunal Primero de Juicio Oral será competente para conocer y resolver los juicios orales en materia penal por todos aquellos procesos iniciados a partir del 3 de junio de 2014, en la jurisdicción territorial correspondiente al Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de Yucatán y que comprende a los municipios de Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixíl, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Progreso, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Ucú,

Yaxkukul y Yobaín.

Dicho Tribunal entrará en funciones el día 15 de noviembre del año 2011, se integrará con tres jueces de oralidad, tendrá carácter itinerante, en esa misma fecha despachará en sede alterna entre las ciudades de **Valladolid y Umán**; y a partir del 21 de septiembre de 2012 también despachará en sede alterna entre las ciudades de **Tekax y Kanasín**.

también atenderá en las sedes alternas de las ciudades de Mérida y Progreso.

**ARTÍCULO 3.-** El **Tribunal Segundo de Juicio Oral** será competente para conocer y resolver de los Juicios orales en materia penal por todos los delitos cometidos a partir del 15 de noviembre de 2011; tendrá jurisdicción territorial específica en el **Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán; así como también el **Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

Adicionalmente, el Tribunal Segundo de Juicio Oral, será competente para conocer y resolver los juicios orales en materia penal por todos aquellos procesos iniciados a partir del 3 de junio de 2014, en la jurisdicción territorial correspondiente al Primer Distrito Judicial del Estado, en el marco de la implementación de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y que comprende los municipios de Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixíl, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Progreso, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Ucú, Yaxkukul y Yobaín.

Dicho Tribunal entrará en funciones el día 3 de noviembre de 2014, tendrá carácter itinerante, con sedes adicionales y alternas, en las ciudades de Mérida y Progreso.

**ARTÍCULO 4.-** El **Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 15 de noviembre del año 2011. Tendrá jurisdicción territorial específica en el **Cuarto Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán.

...

**ARTÍCULO 5.-** El **Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 15 de noviembre del año 2011. Tendrá jurisdicción territorial específica en el **Quinto Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

...

**ARTÍCULO 5 BIS.-** El **Juzgado Primero de Control del Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 21 de septiembre del año 2012. Ejercerá su competencia territorial específicamente en los municipios que integran el **Segundo Distrito Judicial**, que comprende: Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncan perteneciente al municipio de Mérida, siendo que éstos dos últimos abarcarán los límites descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificado mediante el Acuerdo General Número EX16-120815-02 de éste mismo órgano.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de **Kanasín**, y entrará en funcionamiento el día 21 de septiembre del año 2012.

**ARTÍCULO 5 TER.-** El **Juzgado Primero de Control del Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 21 de septiembre del año 2012. Ejercerá su competencia territorial específicamente en los municipios que integran el **Tercer Distrito Judicial**, que comprende: Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de **Tekax**, y entrará en funcionamiento el día 21 de septiembre del año 2012.

**ARTÍCULO 5 CUATER.-** De los Jueces de Control del Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, uno de ellos tendrá carácter itinerante y despachará en sede alterna en los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, de acuerdo a las necesidades del servicio y en los términos que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 6.-** Los Jueces que integran los Tribunales de Oralidad y los Juzgados de Control referidos en este acuerdo, así como el personal jurisdiccional y administrativo necesarios para su funcionamiento, serán nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Jueces que integran los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, así como el personal jurisdiccional y administrativo serán nombrados antes del 21 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tratándose de los límites entre los municipios de Mérida y Kanasín, fijados convencionalmente y descritos en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX16-120815-02 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en caso de duda sobre el Sistema de Justicia Penal que deba aplicarse entre los mismos, lo será el del lugar donde haya prevenido el Ministerio Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el día quince de agosto de dos mil doce.

( RÚBRICA )

---

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

( RÚBRICA )

( RÚBRICA )

---

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ**  
Consejera

---

**LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA**  
Consejera

( RÚBRICA )

( RÚBRICA )

---

**MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL**  
Consejero

---

**LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN**  
Consejero

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR09-120904-02 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-03, PARA ACLARAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL MISMO.**

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Número EX16-120815-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la novena sesión ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil doce.

**( RÚBRICA )**

---

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

( RÚBRICA )

---

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ**  
Consejera

( RÚBRICA )

---

**LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA**  
Consejera

( RÚBRICA )

---

**MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL**  
Consejero

( RÚBRICA )

---

**LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN**  
Consejero

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX08-140520-01, POR EL QUE SE ADICIONA Y MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-03, A FIN DE AMPLIAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LOS TRIBUNALES PRIMERO Y SEGUNDO DE JUICIO ORAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifican los artículos 2 y 3 del Acuerdo General EX16-120815-03, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo lo que no esté previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento de la población.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la octava sesión extraordinaria celebrada el veinte de mayo dos mil catorce.

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal.**

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.